



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CORONEL PORTILLO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2024-OCI/0477-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
COMISARÍA PNP DE CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO  
VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO,  
DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD  
CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS  
BÁSICAS 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 9 DE FEBRERO DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PUCALLPA, 20 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2024-OCI/0477-SVC**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	12

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2024-OCI/0477-SVC**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante “OCI”, mediante oficio n.° 000108-2024-CG/GRUC de 05 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Control de Ucayali comunica la acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo en la Modalidad de Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0477-2024-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 09 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2024, en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

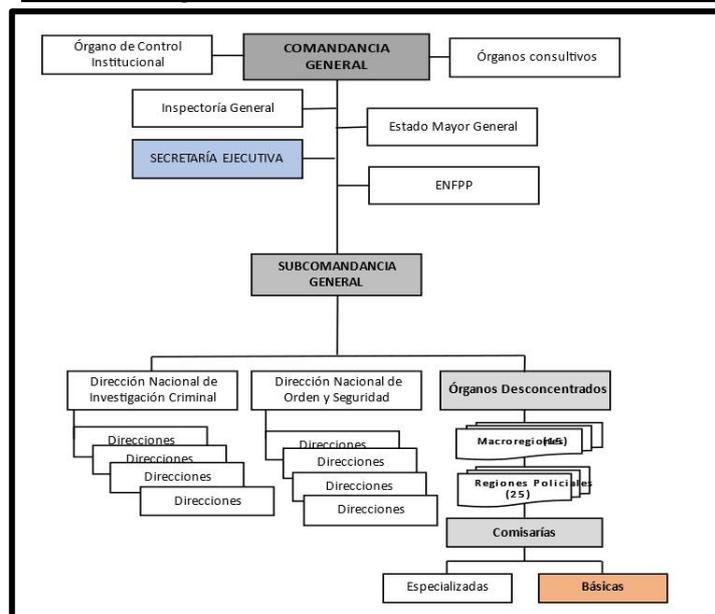
La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional. Se debe al cumplimiento de la Ley, el Orden y la Seguridad en toda la República, asimismo, participa en el sistema de defensa nacional y defensa civil; así como, coadyuva en el desarrollo económico y social del país.

En el marco de sus competencias previene, investiga, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; asimismo, vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población; y, presta apoyo a las instituciones públicas y privadas; y, en su condición de fuerza pública del Estado, ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana.

Para este efecto, cuenta con Órganos de Línea, que realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad y, con Órganos Desconcentrados de carácter técnico y operativo, que cumplen funciones específicas asignadas dentro de un ámbito territorial determinado, como es el caso de las comisarías ubicadas dentro de su estructura orgánica, conforme se aprecia en el siguiente grafico:

Imagen n.º 1

#### Estructura Orgánica resumen de la Policía Nacional del Perú



**Fuente:** Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, de 15 de octubre de 2017.

**Elaborado por :** Comisión de Control

La Comisaría PNP Campo Verde es un órgano desconcentrado y constituye la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden,

seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y de la seguridad ciudadana<sup>1</sup>.

Al respecto, la Visita de Control comprendió a la Comisaría PNP Campo Verde, donde se aplicó seis (6) formatos de recopilación de información correspondiente a:

- Formato n.º 01: Comisarías-Servicios Policiales
- Formato n.º 02: Comisarías-Programas Preventivos
- Formato n.º 03: Comisarías-Infraestructura
- Formato n.º 04: Comisarías-Equipamiento
- Formato n.º 05: Comisarías-Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal
- Formato n.º 06: Comisarías-Servicios Discapacidad

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas 2024, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

### 1. LA COMISARÍA PNP CAMPO VERDE NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACION CON EL GOBIERNO LOCAL.

#### a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Campo Verde, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el "Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales" y se solicitó el Plan de Patrullaje por sector y el Plan de Patrullaje local integrado para los años 2023 y 2024.

Al respecto, el señor Rubén Alexander Maita Rodríguez, S3 PNP, Secretario de la Comisaría PNP Campo Verde, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 1, 2 y 14 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Campo Verde no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje por sector para el periodo 2023 - 2024; asimismo, tampoco elaboró y ni aprobó el Plan de Patrullaje Integrado para el 2024; expresando verbalmente que "eso lo realiza la región policial Ucayali", ello conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

(Ver imágenes en la página siguiente)

---

<sup>1</sup> Artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, de 15 de octubre de 2017.

**Imagen n.º 2**

**Ítem 1 y 2 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales**

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	CA REGION POLICIAL UCAYALI CUENTA CON EL PLAN.
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	LA REGION POLICIAL UCAYALI CUENTA CON EL PLAN
3	Indique si la Comisaría ejecuta de manera diaria el servicio de Patrullaje por Sector: a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la pregunta 4. Nota(s): * Requerir la Hoja de Ruta * Numerales 1, 2 del literal d) Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	SI	ADJUNTA HOJA RUTA FORMATO EXCEL.

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 13 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 3**

**Ítem 14 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales**

14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el Plan aprobado * Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el correo electrónico, el Informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 13 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana"**

"(...)

*Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector".*

"(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC."

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“(…)

VI. Disposiciones específicas.

C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas

*Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial. La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.”*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución, así como la cooperación del gobierno local para la ejecución del patrullaje integrado.

**2. COMISARÍA PNP CAMPO VERDE NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

**a) Condición:**

Mediante el “formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales” de 13 de febrero de 2024, se determinó que la Comisaría PNP Campo Verde no ejecuta el servicio de patrullaje por sector integrado con la municipalidad de su jurisdicción para fortalecer el sistema de seguridad ciudadana, a través de la participación activa de autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas y medios de comunicación.

Al respecto, el señor Rubén Alexander Maita Rodríguez, S3 PNP, Secretario de la Comisaría PNP Campo Verde, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 10,11,12,13,14 y 15 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Campo Verde no ejecuta el servicio de Patrullaje Local Integrado para el periodo 2023 - 2024; asimismo, tampoco elaboró y ni aprobó el Plan de Patrullaje Local Integrado para el periodo 2023 - 2024; expresando verbalmente que “no se está ejecutando debido a que la municipalidad no cuenta con recursos”, ello conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

(Ver imagen en la página siguiente)

**Imagen n.º 4**  
**Ítem 10,11,12,13,14 y 15 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales**

II. PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	Indique si la comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su Jurisdicción. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder desde la pregunta 11 Nota(s): *Literal C y E, Numeral V de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RM N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RECURSOS.
11	En caso la Comisaría no ejecute el Servicio de Patrullaje Local Integrado, señale los posibles motivos: a) La municipalidad de su jurisdicción no cuenta con Servicio de Serenazgo b) Falta de efectivos policiales c) Falta de vehículos d) Falta de combustible e) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", Especificar la respuesta en la columna comentarios.	b y c	
12	Indique el documento mediante el cual la Comisaría formalizó el Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Mediante acuerdo, b) Mediante convenio Nota(s): * Numeral 1 y 2, del Literal A, Sección VI Disposiciones específicas de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	NO SE ESTA EJECUTANDO POR FALTA DE RECURSOS
13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 13 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales.**

*Literal "c" y "e", numeral 5 Disposiciones generales*

(...)

*c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.*

(...)

*e. E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita afectaría la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

**3. LA COMISARÍA PNP CAMPO VERDE NO CUENTA CON LA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

**a) Condición:**

De la verificación física realizada a las instalaciones de la Comisaría el 13 de febrero de 2024, específicamente al área de atención al público, se ha evidenciado que sus instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el "Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad"; hechos que se detallan a continuación:

**Imagen n.º 5**  
**Comisaria PNP Campo Verde**



Fuente: Visita de Control a la Comisaría PNP Campo Verde

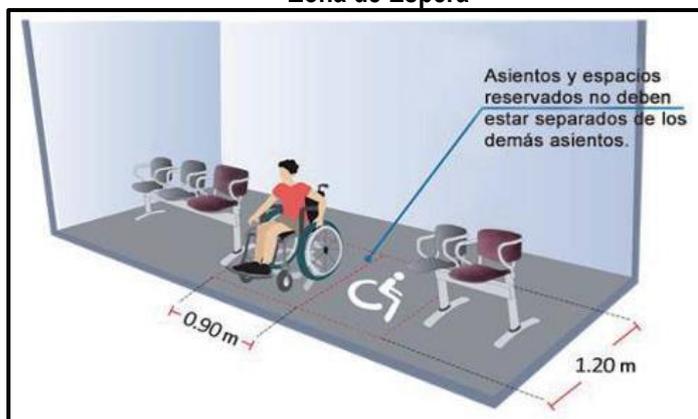
Elaborado: Comisión de Control

**Respecto a la zona de espera, señalización y servicios higiénicos**

Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera, tal y como, se muestra en la imagen:

(Ver imagen en la página siguiente)

**Imagen n.º 6**  
**Zona de Espera**



Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones  
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Comisión de Control, verificó que la zona de espera no cuenta con un espacio adecuado y reservado para silla de ruedas además de no contar con asientos de ningún tipo, estableciéndose como una zona vacía, en la cual no se pudo observar la señalización de acuerdo a la normativa vigente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 7**  
**Zona de Espera de la**  
**Comisaria de Campo Verde**



Fuente: Visita de Control a la Comisaria PNP Campo Verde  
Elaborado: Comisión de Control

En relación a los servicios higiénicos, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, sin embargo, la Comisión de Control, identificó que, la Comisaría no cuenta con un (1) SSHH acondicionada para personas con discapacidad, tampoco existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de personas con discapacidad, tal como lo muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**  
**Zona de Servicios higiénicos sin acondicionamiento para personas con discapacidad**



Fuente: Visita de Control a la Comisaría PNP Campo Verde  
Elaborado: Comisión de Control

Conforme los hechos expuestos, se denota que la Comisaría no viene cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño, a fin de contar con ambientes mobiliario y señalización que permitan el desplazamiento seguro, afectando a los usuarios con discapacidad su derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma y segura.

**b) Criterio:**

- **Ley n.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, promulgada el 13 de diciembre de 2012, que establece:**

“(…)”

**CAPÍTULO III - ACCESIBILIDAD**

**Artículo 15.- Derecho a la accesibilidad**

*La persona con discapacidad tiene derecho acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. (…)*”

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA,**

**modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

*b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.”*

“(…)

**SUB-CAPÍTULO III  
SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**Artículo 13.- Dotación y acceso**

*13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:”*

“(…)

**Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal**

*Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente: a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.”*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, limita la atención de los usuarios con discapacidad, afectando su derecho a la accesibilidad e igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutadas por las Comisarias Básicas PNP 2024, Comisaria PNP Campo Verde, distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas 2024.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pucallpa, 20 de febrero de 2024.

---

**Giamfranco Chávez Sifuentes**  
Supervisor

---

**Romney Reyes Moreno Salas**  
Jefe de Comisión

---

**Francisco Paredes Mendoza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Coronel  
Portillo

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)**

1. **LA COMISARÍA PNP CAMPO VERDE NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACION CON EL GOBIERNO LOCAL.**

n.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

2. **COMISARÍA PNP CAMPO VERDE NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

n.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

3. **LA COMISARÍA PNP CAMPO VERDE NO CUENTA CON LA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Calleria, 21 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000058-2024-CG/OC0477**

Señor:  
**Carlo Enrique Mori Rimmachi**  
Jefe de la XIII Macro Región Policial Ucayali  
**Policia Nacional del Perú**  
Av. San Martín N° 466  
**Ucayali/Coronel Portillo/Calleria**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/0477-SVC

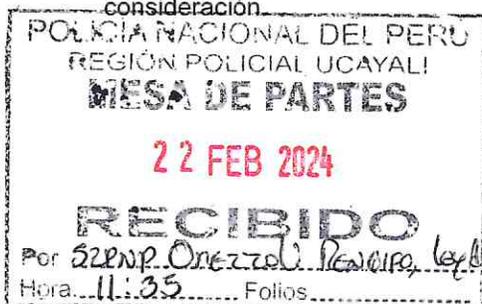
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 11 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG de 11 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", materia de la visita de control, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/0477-SVC, adjunto en catorce (14) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Francisco Paredes Mendoza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
Contraloría General de la República

(FPM)  
Nro. Emisión: 00169 (0477 - 2024) Elab:(U18935 - 0477)

